

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 MAYO 2010

VISTO: lo dispuesto en el articulo 255 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto
de 2007 y en la Ley No. 18.240, de 27 de diciembre de 2007;
RESULTANDO: I) que la primera de las disposiciones citadas asignó al
Ministerio de Desarrollo Social el crédito para el Plan de Equidad;
II) que por la segunda de las normas invocadas, se creó el
Programa "Uruguay Trabaja", administrado por el Ministerio de Desarrollo
Social, y destinado a personas económicamente activas, residentes en el país,
mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco años de edad, con
un nivel de escolaridad inferior al tercer año del Ciclo básico o su equivalente,
en situación de desocupación laboral por un período no inferior a dos años, e
integrantes de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
III) que los beneficiarios del Programa deberán realizar trabajos
transitorios durante un período máximo de nueve meses, sin que ello implique
relación de dependencia laboral ni funcional con el Ministerio de Desarrollo
Social, ni con otros organismos del Estado, ni con las organizaciones de la
sociedad civil que participen del mismo;
IV) que los participantes del Programa recibirán, como única
contrapartida, una prestación denominada "Apoyo a la Inserción Laboral", que
se abonará mes a mes vencido, cuyo monto máximo será 2,35 BPC (dos con
treinta y cinco bases de prestaciones y contribuciones);
V) que se ha realizado el 1er. Llamado Público incluyendo a
tres mil ciento noventa y cinco (3.195) participantes;
VI) que la liquidación y el pago de la dicha prestación será
efectuada por el Banco de Previsión Social, debiendo el Ministerio de
Desarrollo Social transferir los correspondientes montos, así como comunicar
las altas, bajas y modificaciones a las listas de participantes del Programa;

CONSIDERANDO: I) que para atender el pago de hasta tres mil ciento noventa y cinco (3.195) prestaciones mensuales hasta diciembre de 2010, es necesario transferir al Banco de Previsión Social la suma de \$ 121.595.275 (pesos uruguayos ciento veintiún millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco), que se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo;-----II) que existe un saldo no ejecutado de convenios anteriores que asciende a la suma de \$ 31.247.582 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos) que será descantado en forma proporcional a las cuotas previstas;-----III) que existe disponibilidad presupuestal según consta en el correspondiente documento de afectación No. 364/2010;-----IV) que se ha intervenido preventivamente el Gasto de conformidad con lo previsto en el artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República, y al artículo 94 inciso 2º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F 1996: Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997);-----ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social"
4º Comuníquese, etc

Art of

JOSÉ MUJICA Presidente de la República

